



Asamblea General

Distr. general
22 de julio de 2019
Español
Original: inglés

Décimo período extraordinario de sesiones de emergencia

Tema 5 del programa

Medidas ilegales israelíes en la Jerusalén Oriental Ocupada y el resto del Territorio Palestino Ocupado

Carta de fecha 2 de julio de 2019 dirigida a la Presidenta de la Asamblea General por el Secretario General

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 h) de la resolución [ES-10/17](#) de la Asamblea General, tengo el honor de transmitir adjunto el informe de la Junta del Registro de las Naciones Unidas de los Daños y Perjuicios Causados por la Construcción del Muro en el Territorio Palestino Ocupado, de fecha 21 de junio de 2019 (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y su anexo a la atención de los miembros de la Asamblea General.

(Firmado) António **Guterres**



Anexo

Carta de fecha 21 de junio de 2019 dirigida al Secretario General por los miembros de la Junta del Registro de las Naciones Unidas de los Daños y Perjuicios Causados por la Construcción del Muro en el Territorio Palestino Ocupado

Tenemos el honor de presentar el informe de la Junta del Registro de las Naciones Unidas de los Daños y Perjuicios Causados por la Construcción del Muro en el Territorio Palestino Ocupado para su transmisión a la Asamblea General, de conformidad con el párrafo 6 h) de la resolución [ES-10/17](#) de la Asamblea (véase el apéndice).

Solicitamos que el informe sobre la marcha de los trabajos se publique como documento oficial de la Asamblea General. Nuestros informes de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 se publicaron con las firmas [A/ES-10/455](#), [A/ES-10/498](#), [A/ES-10/522](#), [A/ES-10/598](#), [A/ES-10/599](#), [A/ES-10/658](#), [A/ES-10/683](#), [A/ES-10/730](#), [A/ES-10/756](#) y [A/ES-10/801](#), respectivamente.

(*Firmado*) Ronald **Bettauer** (*Firmado*) Harumi **Hori** (*Firmado*) Matti **Pellonpää**
Miembro de la Junta Miembro de la Junta Miembro de la Junta

Apéndice

Informe sobre la marcha de los trabajos de la Junta del Registro de las Naciones Unidas de los Daños y Perjuicios Causados por la Construcción del Muro en el Territorio Palestino Ocupado

1. La Junta del Registro de las Naciones Unidas de los Daños y Perjuicios Causados por la Construcción del Muro en el Territorio Palestino Ocupado presenta este informe sobre la marcha de los trabajos, de conformidad con el párrafo 6 h) de la resolución [ES-10/17](#) de la Asamblea General, que abarca el período comprendido entre el 23 de junio de 2018 y el 21 de junio de 2019. Los informes de la Junta sobre la marcha de los trabajos correspondientes a 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 figuran en los documentos [A/ES-10/455](#), [A/ES-10/498](#), [A/ES-10/522](#), [A/ES-10/598](#), [A/ES-10/599](#), [A/ES-10/658](#), [A/ES-10/683](#), [A/ES-10/730](#), [A/ES-10/756](#) y [A/ES-10/801](#), respectivamente. Los informes de la Junta sobre la marcha de los trabajos, así como otros documentos básicos relativos a la labor del Registro de Daños y Perjuicios, se publican en el sitio web del Registro (www.unrod.org).

2. Durante el período de que se informa, el Registro de Daños y Perjuicios siguió realizando actividades de divulgación en el Territorio Palestino Ocupado con el fin de recoger, tramitar y examinar formularios de reclamación para su inclusión en el Registro de conformidad con el Reglamento para el Registro de Reclamaciones.

3. Desde su lanzamiento en 2008, la campaña de divulgación comunitaria se ha llevado a cabo en todas las comunidades de las provincias de Yenín, Tubas, Tulkarm, Qalqiliya, Salfit, Ramala, Hebrón, Belén y Jerusalén, que comprenden una población de más de 1,3 millones de habitantes. Además, se han llevado a cabo actividades de divulgación especializadas en 23 municipios que han sufrido daños a los bienes pertenecientes a las comunidades. Se han distribuido miles de carteles y folletos impresos para informar a los posibles demandantes de los requisitos para completar una solicitud de registro de daños. Durante el período que abarca el informe, los encargados de la recepción de reclamaciones del Registro de Daños y Perjuicios celebraron más de 80 reuniones con gobernadores, alcaldes, consejos locales y posibles reclamantes en las zonas que abarcó la campaña de divulgación. Además, el Registro de Daños y Perjuicios organizó dos seminarios especializados para alcaldes y funcionarios de los consejos locales de los municipios que habían sufrido daños a los bienes pertenecientes a las comunidades en relación con los aspectos jurídicos y organizativos de la recepción de reclamaciones por pérdidas de la categoría F (recursos públicos y otros).

4. Al 16 de junio de 2019, se habían reunido y entregado a la Oficina del Registro de Daños y Perjuicios de Viena 69.554 formularios de reclamación para el registro de daños y perjuicios y más de 1 millón de documentos justificativos. Las actividades de recepción de reclamaciones se habían llevado a cabo en las nueve provincias afectadas, a saber, Tubas, Yenín, Tulkarem, Qalqiliya, Salfit, Hebrón, Ramala, Belén y Jerusalén.

5. Al 21 de junio de 2019, la Junta había decidido incluir en el Registro algunas o todas las pérdidas indicadas en 34.203 formularios de reclamación y excluir 1.167 formularios en los que ninguna de las pérdidas cumplía los criterios de admisibilidad, con lo que el número total de reclamaciones decididas ascendía a 35.370.

6. Durante el período que abarca el informe, la Oficina del Registro de Daños y Perjuicios siguió tramitando diligentemente los formularios de reclamación. La considerable diferencia entre el número de formularios de reclamación recogidos y el número de formularios tramitados por la Oficina está disminuyendo.

7. La Junta celebró cuatro reuniones en Viena para examinar los formularios de reclamación que habían sido traducidos, procesados y examinados individualmente por el personal de la Oficina, se reunió del 3 al 7 de septiembre y del 10 al 14 de diciembre de 2018, y del 4 al 8 de marzo y del 17 al 21 de junio de 2019. En esas reuniones, la Junta examinó y decidió incluir en el Registro algunas o la totalidad de las pérdidas indicadas en 727 formularios de reclamación, 789 formularios de reclamación, 894 formularios de reclamación y 1.167 formularios de reclamación, respectivamente. Decidió no incluir 13 formularios de reclamación en cada una de las tres primeras reuniones y 48 formularios de reclamación en la última reunión, ya que ninguna de las pérdidas en ellos consignadas se conformaba a los criterios de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Registro de Daños y Perjuicios.

8. De los formularios de reclamación examinados durante el período que abarca el informe, 3.501 contenían pérdidas correspondientes a la categoría A (agricultura), 39 a la categoría B (comercial), 19 a la categoría C (residencial), 44 a la categoría D (empleo), 70 a la categoría E (acceso a los servicios) y 9 correspondientes a la categoría F (bienes y recursos públicos y otros).

9. En su examen de las reclamaciones, la Junta siguió aplicando los criterios de admisibilidad establecidos en el artículo 11 del Reglamento. En vista del poco tiempo de que se disponía y del gran número de reclamaciones por pérdidas consignadas en los formularios de reclamaciones remitidos a la Junta por el Director Ejecutivo de la Oficina del Registro, la Junta siguió empleando técnicas de muestreo conforme a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 12 del Reglamento. En las cuatro reuniones a que se refiere el presente informe, los miembros de la Junta examinaron en detalle aproximadamente el 10 % de las reclamaciones por pérdidas incluidas en los formularios presentados para su examen. Como se indica en el informe de la Junta de 2012, el Director Ejecutivo del Registro celebró consultas oficiosas con un estadístico en relación con la metodología de muestreo aplicada por la Junta. El nivel de muestreo está dentro de los parámetros estadísticos de fiabilidad. Las reclamaciones que no cumplían los criterios de admisibilidad se excluían del Registro o se devolvían a los solicitantes para que aportaran aclaraciones.

10. La Junta identificó algunas de las cuestiones abordadas y las decisiones adoptadas durante los períodos de presentación de informes anteriores. A continuación se presentan algunas de las cuestiones abordadas y de las decisiones adoptadas por la Junta durante el período que se examina:

a) *Aparcería o “acuerdos de garantía”*. Algunos propietarios de tierras pueden arrendar parcelas a cambio de una parte del producto cultivado por el arrendatario. Estos acuerdos de aparcería se denominan a veces acuerdos de “garantía”, y los respectivos demandantes pueden referirse a su arrendamiento como “tener tierras en garantía”. La Junta decidió aplicar la decisión con respecto a los acuerdos de aparcería, de que se informa en el párrafo 11 g) de su Informe de 2013 (a saber, que podían inscribirse las reclamaciones por pérdidas agrícolas sufridas por los reclamantes que cultivaban tierras sobre la base de acuerdos verbales formalizados únicamente después de la construcción del Muro), a los “acuerdos de garantía”, en virtud de los cuales un reclamante había aceptado proporcionar una parte de los productos cultivados en la tierra a cambio de un arrendamiento;

b) *Pozos, tanques de agua y otras estructuras de captación de agua*. En algunas reclamaciones de categoría A, los demandantes habían reclamado la pérdida de sus estructuras de captación de agua en la rúbrica “Pozos”. La palabra árabe para “pozo” abarca no sólo el significado comúnmente entendido en el idioma inglés (es decir, una fosa o un hoyo profundo en la tierra para extraer agua de un manantial), sino también cualquier otra estructura de recolección, preservación o almacenamiento de agua excavada o construida en la tierra. Por lo tanto, la Junta decidió que en tales

casos, la pérdida puede recomendarse como la pérdida de un “pozo”, siempre que se hayan cumplido todos los demás criterios de admisibilidad;

c) *Pérdidas reclamadas en una moneda distinta del nuevo shéquel israelí.* La Junta decidió que en los casos en que un reclamante hubiera reclamado pérdidas en una moneda distinta de los nuevos shéqueles (por ejemplo, dinares jordanos), esas pérdidas se marcarán como poco claras, dado que la moneda utilizada para el registro de las pérdidas reclamadas era el nuevo shéquel y que no era factible una conversión exacta de una moneda diferente de los nuevos shéqueles debido a las fluctuaciones en los tipos de cambio;

d) *Daños resultantes de los gases lacrimógenos.* La Junta decidió que, en los casos en que un demandante hubiera presentado una reclamación por pérdidas agrícolas resultantes de los gases lacrimógenos utilizados por soldados israelíes para impedir que las personas cruzaran el Muro o se acercaran demasiado a él, esas pérdidas podrían incluirse en el Registro siempre y cuando se cumplieran todos los demás criterios de admisibilidad;

e) *Reanudación de la actividad agrícola.* Algunos reclamantes habían informado en sus reclamaciones que habían cesado toda actividad agrícola en la parte de sus parcelas situadas en el lado del Muro que da al pueblo. Sin embargo, varios de estos reclamantes presentaron nuevas reclamaciones posteriores por daños por inundaciones causadas por el Muro, declarando que habían reanudado las actividades agrícolas en esas partes de sus tierras. La Junta decidió que las nuevas reclamaciones podían inscribirse, pero que el personal del Registro tendría que cambiar la forma en que se habían inscrito las pérdidas anteriormente reclamadas para indicar que la interrupción de la actividad sólo había sido temporal, a fin de evitar que los daños se registraran dos veces;

f) *Daños causados por terminales de barrera o puntos de control conectados al Muro.* La Junta decidió registrar las reclamaciones por daños causados a una parcela de terreno por la construcción de una terminal de barrera o un puesto de control separados del Muro pero conectados con él;

g) *Permisos de trabajo.* En los casos en que un reclamante presentara un permiso de trabajo como prueba de empleo, la Junta decidió que el permiso podía aceptarse como prueba válida aun cuando el nombre del empleador indicado por el solicitante fuera diferente del indicado en el permiso, ya que el solicitante en ese caso probablemente fuera empleado por un contratista.

11. La Junta comenzó a examinar una variedad de reclamaciones relacionadas con recursos públicos institucionales. Durante el período que abarca el informe, la Junta examinó siete reclamaciones presentadas por comunidades que afirmaban que una o más carreteras habían sido dañadas por el Muro y que se había perdido el acceso a la parte restante de la carretera del lado israelí del Muro; y dos reclamaciones de bienes y recursos públicos por parte de instituciones por la pérdida o la restricción del acceso a tierras que habían sido arrendadas a terceros.

a) *Elementos de la reclamación:* los reclamantes que habían presentado reclamaciones tempranas de recursos públicos sólo proporcionaron una declaración muy breve en la que describían la aldea en cuestión y el momento en que se había construido el Muro allí, un párrafo en que se describía la carretera que se afirmaba que había sufrido daños o las circunstancias que afectaban al terreno en cuestión, una breve declaración en que se indicaba que el jefe del consejo de la aldea tenía autoridad para presentar la reclamación y las secciones de la Ley núm.1 de 1997 relativa a las autoridades locales palestinas en las que se establecía la responsabilidad de los consejos de las aldeas respecto de las carreteras locales (art. 15), y se autorizaba a los jefes de los consejos de las aldeas a adoptar medidas legales (art. 16). La Junta pidió

al personal que alentara a las instituciones palestinas a incluir en las reclamaciones futuras de bienes y recursos públicos declaraciones que proporcionarán sistemáticamente: a) una descripción detallada de la pérdida reclamada; b) una descripción del lugar afectado; c) el marco temporal en que se había producido la pérdida; d) una descripción de las circunstancias que dieron lugar a la pérdida como consecuencia de la construcción del Muro en el Territorio Palestino Ocupado; e) una descripción de los efectos de la pérdida; f) una descripción de los costos en que se haya incurrido o se prevea incurrir; y g) cualquier otra información pertinente;

b) *Pruebas de la existencia y la ubicación de las carreteras públicas.* La Junta decidió que, en los casos en que un reclamante hubiera presentado una reclamación por pérdidas relacionadas con una carretera pública que había sido afectada por la construcción del Muro, deberían presentarse pruebas que corroboraran la existencia de la carretera (por ejemplo, la decisión del consejo de la aldea de expropiar el terreno en que se había construido la carretera, los contratos para la construcción de la carretera, mapas locales previos a la construcción del Muro en que se mostrara la carretera, imágenes satelitales en que apareciera la carretera o fotografías de la carretera). La Junta decidió que el personal del Registro podía proporcionar prueba fehaciente basada en sus propias investigaciones, por ejemplo, remitiéndose a mapas satelitales o a reclamaciones individuales que se hubieran hecho y registrado con respecto a cada una de esas zonas, en los que se documentara que los demandantes individuales solían ocuparse de parcelas situadas detrás del Muro y que la carretera que conducía a esas parcelas había sido destruida;

c) *Tipos de pérdidas relacionadas con las carreteras públicas.* La Junta decidió que en los casos en que los demandantes hubieran solicitado incluir en el registro pérdidas relacionadas con las carreteras públicas, como la “destrucción” de una carretera, o los daños que sufrieron o la pérdida de acceso a ella, siempre que se cumplieran el resto de los criterios de admisibilidad, dichas pérdidas deberían registrarse de la siguiente manera:

- i) La pérdida se registraría como “carretera destruida” en los casos en que toda la carretera hubiera sido destruida;
- ii) La pérdida se registraría como “carretera dañada” cuando sólo parte de una carretera hubiera sido dañada debido a factores directamente relacionados con la construcción del Muro, incluidos los casos en que el Muro se hubiera construido sobre una parte de la carretera;
- iii) La pérdida se registraría como “pérdida o restricción de acceso (según corresponda)” cuando la carretera hubiera quedado total o parcialmente detrás del Muro, o cerca del Muro en el lado de la aldea, afectando su accesibilidad y uso por el público.

12. Como antes, la Junta desea expresar su agradecimiento por la indispensable cooperación prestada por la Autoridad Nacional Palestina y el Comité Nacional Palestino para el Registro de Daños, así como por el apoyo prestado por los gobernadores locales, los alcaldes y los miembros de los consejos de las aldeas en muchos aspectos prácticos, sin los cuales las actividades de divulgación y recepción de reclamaciones no podrían llevarse a cabo con éxito. El Gobierno de Israel, por su parte, sigue considerando que toda reclamación por daños y perjuicios causados por la construcción del Muro se debe dirimir por la vía del mecanismo israelí establecido. En la práctica, el Director Ejecutivo del Registro de Daños y Perjuicios sigue manteniendo contactos constructivos con las autoridades israelíes competentes, y la Oficina del Registro de Daños y Perjuicios no tuvo ningún problema en lo atinente al acceso, el envío de los materiales requeridos o la expedición de los visados necesarios durante el período que se examina.

13. La Junta del Registro de Daños y Perjuicios observa con satisfacción la buena cooperación con los organismos y oficinas de las Naciones Unidas presentes sobre el terreno en el Territorio Palestino Ocupado, como se pide en el párrafo 14 de la resolución [ES-10/17](#). La Junta agradece especialmente la contribución eficiente y tangible de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos en las esferas de la logística, las adquisiciones, los recursos humanos y financieros, y la gestión en apoyo del Registro de Daños y Perjuicios. Durante el período que abarca el informe, el Registro de Daños y Perjuicios también siguió contando con el asesoramiento y la asistencia de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz y la cooperación con el Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz.

14. Las actividades de divulgación y recepción de reclamaciones en el Territorio Palestino Ocupado se financian con contribuciones extrapresupuestarias. Se recibieron contribuciones voluntarias de 21 donantes. Los Gobiernos de Arabia Saudita, Argelia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Brunei Darussalam, Filipinas, Finlandia, Francia, Jordania, Kazajstán, Malasia, Malta, Marruecos, Noruega, los Países Bajos, Qatar, Suiza y Turquía, así como la Comisión Europea y el Fondo para el Desarrollo Internacional de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP), donaron más de 8,4 millones de dólares. Varios Gobiernos, así como el Fondo de la OPEP hicieron donaciones al Registro de Daños y Perjuicios en dos o más ocasiones. Desde enero de 2018, las actividades de divulgación y recepción de reclamaciones en el Territorio Palestino Ocupado han sido llevadas a cabo por un equipo de tres personas.

15. La Junta desea expresar su agradecimiento a esos donantes por haber proporcionado la financiación y el apoyo político que han hecho posible la aplicación de las disposiciones de la resolución [ES-10/17](#).

16. La Junta encomia al personal de la Oficina del Registro de Daños y Perjuicios por su diligente y dedicada labor.

17. La Junta del Registro de Daños y Perjuicios seguirá presentando informes periódicos.